



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Bitácora: 08/AQ-0159/07/22

Oficio N° SG.FO.08-2022/153

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de octubre de 2022

**C. RAFAEL ARTURO AGUIRRE ARAUJO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 05 de Julio de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 15 de Julio de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 06 de Octubre de 2022, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 05 de Julio de 2022 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
C.P. FORMADO POR LOS PREDIOS DENOMINADOS LAGUNA DE LOS CORRALES Y LAGUNA DE LOS CORRALES	Guachochi	Chihuahua	C. RAFAEL ARTURO AGUIRRE ARAUJO

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: C.P. FORMADO POR LOS PREDIOS DENOMINADOS LAGUNA DE LOS CORRALES Y LAGUNA DE LOS CORRALES

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	288958	2969679
2	288861	2969451
3	288794	2969464
4	288649	2969215
5	288702	2969198
6	288744	2969184
7	288766	2969174
8	288776	2969164
9	289184	2968630
10	289107	2968509





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0159/07/22

Oficio N° SG.FO.08-2022/153

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de octubre de 2022

11	289028	2968357
12	288982	2968251
13	288957	2968187
14	288617	2968291
15	288492	2968278
16	288485	2968254
17	288380	2968252
18	288392	2968299
19	288418	2968409
20	288447	2968455
21	288454	2968512
22	288397	2968633
23	288496	2968800
24	288512	2968854
25	288516	2969005
26	288350	2969260
27	288357	2969420
28	288794	2969633

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
C.P. FORMADO POR LOS PREDIOS DENOMINADOS LAGUNA DE LOS CORRALES Y LAGUNA DE LOS CORRALES	60	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/32

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
C.P. FORMADO POR LOS PREDIOS DENOMINADOS LAGUNA DE LOS CORRALES Y LAGUNA DE LOS CORRALES	57.9	49.82	49.4

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0159/07/22

Oficio N° SG.FO.08-2022/153

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de octubre de 2022

C.P. FORMADO POR LOS PREDIOS DENOMINADOS LAGUNA DE LOS CORRALES Y LAGUNA DE LOS CORRALES	49.4 ( cuarenta y nueve punto cuatro )	2242 ( dos mil doscientos cuarenta y dos )
--	--	--

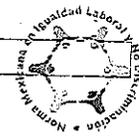
Nombre del predio: C.P. FORMADO POR LOS PREDIOS DENOMINADOS LAGUNA DE LOS CORRALES Y LAGUNA DE LOS CORRALES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	06/10/22 - 31/12/23	Pinus spp.	7.44	293	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	3.98	159	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	3.98	2	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	4.18	236	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	5.11	279	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	Quercus sp.	5.11	18	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	8.56	394	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Quercus sp.	8.56	5	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	5.86	222	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Quercus sp.	5.86	25	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	5.26	212	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Quercus sp.	5.26	30	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	4.33	173	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30 - 31/12/30	Quercus sp.	4.33	5	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	4.68	188	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Quercus sp.	4.68	1	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ALFREDO ISRAEL VILLALOBOS CASTILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 44, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
---------------------------------	-----------------





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0159/07/22

Oficio N° SG.FO.08-2022/153

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A; En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de octubre de 2022

MARTILLO	AV-551
----------	--------

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
C.P. FORMADO POR LOS PREDIOS DENOMINADOS LAGUNA DE LOS CORRALES Y LAGUNA DE LOS CORRALES	D-08-027-LAG-020/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0159/07/22  
Oficio N° SG.FO.08-2022/153

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de octubre de 2022

los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**



*Marcos Delgado Ríos*  
**DR. MARCOS DELGADO RÍOS**

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCOS DELGADO RÍOS, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
 C.c.p.- C. Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.  
 C.c.p.- C. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado de Chihuahua.  
 C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.  
 C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. Alfredo Israel Villalobos Castillo.  
 C.c.p.- Archivo.

MDR/GAHS/JMPV



